



DECRETO ALCALDICIO N° 1628
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QUE
INDICA.

REQUINOA, 28 MAY 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1535 de fecha 14.05.2024 que Aprueba otorgar Subvención a la Fundación Arturo López Pérez, por un monto de \$3.000.000.

Que el H. Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°102 de fecha 25.04.2024 aprobó dicha subvención.

El convenio de fecha 23.05.2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y **Fundación Arturo López Pérez**, RUT: 70.377.400-8, representada por Don Patricio Gallardo Bello y Doña Soledad Neuman Rodriguez, por el cual se otorga una subvención para el año 2024, equivalente a la suma de \$3.000.000, con la finalidad compra de drogas oncológicas para tratamientos de quimioterapia de familias beneficiarias de apoyo social que no pueden costear tratamiento.

DECRETO:

APRUEBASE convenio de fecha 23.05.2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y **Fundación Arturo López Pérez**, RUT: 70.377.400-8, representada por Don Patricio Gallardo Bello y Doña Soledad Neuman Rodriguez, por el cual se otorga una subvención para el año 2024, equivalente a la suma de \$3.000.000, con la finalidad compra de drogas oncológicas para tratamientos de quimioterapia de familias beneficiarias de apoyo social que no pueden costear tratamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/ LGE /MIRS/ FNM/ lge

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal
Dirección de Adm. y Finanzas
Secpla
Archivo Convenios

CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ

En Requínoa, a 23 de mayo de 2024, entre la I. **Municipalidad de Requínoa**, Corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y **"FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ"**, Personalidad Jurídica N° 14616, Rol Único Tributario N° 70.377.400-8, representada para todos los efectos legales según consta en repertorio N° 11120 – 2020, de fecha 17.07.2023, por Don Patricio Gallardo Bello, cédula de identidad [REDACTED] y Doña Soledad Neumann Rodriguez, cédula de identidad [REDACTED] en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 102 de fecha 25.04.2024, que sanciona las transferencias corrientes año 2024 al sector privado y de conformidad con las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2024, **equivalente a la suma de \$3.000.000**, las cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la **"FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ"**, que tiene por objeto, "compra de drogas oncológicas para tratamientos de quimioterapia de familias beneficiarias de apoyo social que no pueden costear tratamiento".

El proyecto presentado por la **"FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ"**, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria indicada precedentemente.

El Municipio girará el monto señalado, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO: Los representantes legales, se compromete a destinar estos fondos para los gastos solicitados al municipio, a favor de la **"FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ"**, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto citado en el punto precedente, obligándose por este medio a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La "organización beneficiaria" y sus representantes legales se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, durante el transcurso del año 2024, en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los



reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de diciembre de 2024. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requinoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

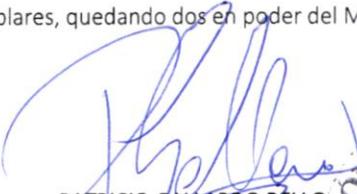
CUARTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

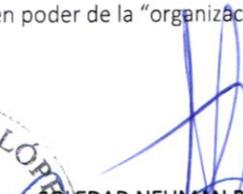
QUINTO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

SEXTO: La facultad Don Patricio Gallardo Bello, cédula de identidad [REDACTED] y Doña Soledad Neumann Rodriguez, cédula de identidad [REDACTED] para representar a la "FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ", consta en repertorio N°: 11120 – 2020, de fecha 17.07.2023 firmado ante notario público y reducido a Escritura Pública.

SEPTIMO: Las facultades del Alcalde, señor Waldo Valdivia Montecinos, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde de fecha 21 de junio de 2021, emanada del TER Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

OCTAVO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".


PATRICIO GALLARDO BELLO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ


SOLEDAD NEUMAN RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ


ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA


FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ
DONACIONES Y BENEFICENCIA

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA